Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft
Cargo: (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2021 21:42:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 22 de Julio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000034-2021-DLL/MC

VISTO, el Informe N° 000001-2021-DLL-NSL/MC de fecha 20 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021" y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, de fecha 30 de marzo de 2021;

Que, con Resolución Directoral N° 000057-2021-DGIA/MC de fecha 13 de abril de 2021, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2021; entre ellos, el "Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Obras Infantiles y Juveniles";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, cumplido el citado plazo y según el Informe N° 000001-2021-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZVOGJBW**

consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 06 de julio de 2021 se notifica al postulante GARATE PALOMINO ENZO REMY a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las observaciones. En el punto "Proyecto de postulación" del Proyecto que presentó, consignó un nombre que es distinto al indicado en su formulario virtual. Asimismo, en otros puntos del proyecto hace referencia a otra obra y no a "El súper payaso". En ese sentido, se le indicó que corrija todos los puntos del Proyecto para que exista coherencia con la información consignada en el formulario virtual, según lo solicitado en el punto d) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso;

Que, en el punto "Declaración Jurada de Autores" del Proyecto que presentó, el título del proyecto consignado en la Declaración Jurada de Autores es distinto al que indicó en su formulario virtual. Se le indicó que corrija para que exista coherencia con la información consignada en el formulario virtual, según lo solicitado en el punto a) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso. Asimismo, en el punto "Muestra del manuscrito", el título de la muestra del manuscrito que presentó, es distinto al indicado en el formulario virtual. Se le indicó que corrija dicho título y envíe la muestra de "El súper payaso", según lo establecido en el punto e) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso;

Que, cumplido el citado plazo, mediante Informe N° 000001-2021-DLL-NSL/MC se comunica que el postulante GARATE PALOMINO ENZO REMY no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas, en tanto no envió la subsanación de la postulación dentro del plazo indicado;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por GARATE PALOMINO ENZO REMY mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000057-2021-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Obras Infantiles y Juveniles" - 2021 a la postulación presentada por GARATE PALOMINO ENZO REMY conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZVOGJBW**